

**Septuagésimo séptimo período de sesiones**

Tema 25 b) del programa

Desarrollo social: desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 15 de diciembre de 2022***[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/77/455, párr. 32)]***77/189. El desarrollo inclusivo para y con las personas con discapacidad***La Asamblea General,*

Recordando su resolución [75/154](#), de 16 de diciembre de 2020, y sus resoluciones anteriores pertinentes, incluidas las relativas a todos los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, y destacando la necesidad de su plena aplicación y ejecución para y con las personas con discapacidad, a fin de velar por el desarrollo inclusivo para y con las personas con discapacidad,

Reafirmando la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹, que aprobó el 13 de diciembre de 2006 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, reconociendo que es un instrumento tanto de derechos humanos como de desarrollo, alentando su ratificación por los Estados Miembros y su aplicación por los Estados partes, y tomando nota del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²,

Reafirmando también la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³, que incluye a las personas con discapacidad y en la que los Estados Miembros se comprometieron a no dejar a nadie atrás, y reconociendo que los Estados Miembros, al aplicar la Agenda 2030, deberían entre otras cosas respetar, proteger y promover

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

² *Ibid.*, vol. 2518, núm. 44910.

³ Resolución [70/1](#).



los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación de ningún tipo,

Recordando todos los marcos operacionales y de desarrollo en los que las personas con discapacidad son reconocidas como agentes y beneficiarios del desarrollo en todos sus aspectos,

Recordando también la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁴, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁵, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres⁶, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁷, el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas⁸, la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria, dada a conocer en la Primera Cumbre Humanitaria Mundial, la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)⁹, la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”¹⁰, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹¹ y la Plataforma de Acción de Beijing¹², el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de 2016 de la Asamblea sobre el VIH y el sida, titulado “Declaración Política sobre el VIH y el sida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del sida para 2030”¹³, y la aprobación de la declaración política de 2021 sobre el VIH y el sida, titulada Declaración Política sobre el VIH y el Sida: Acabar con las Desigualdades y Estar en Condiciones de Poner Fin al Sida para 2030¹⁴, que contienen referencias a los derechos, la participación, las perspectivas y el bienestar de las personas con discapacidad en las iniciativas de desarrollo,

Recordando además la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁵, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁶, la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁷, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁸, la Convención

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁵ Resolución 66/288, anexo.

⁶ Resolución 69/283, anexo II.

⁷ Resolución 69/313, anexo.

⁸ Resolución 69/2.

⁹ Resolución 71/256, anexo.

¹⁰ Resolución 74/2.

¹¹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹³ Resolución 70/266, anexo.

¹⁴ Resolución 75/284, anexo.

¹⁵ Resolución 217 A (III).

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

¹⁷ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

¹⁸ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares¹⁹ y todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando el documento final de su reunión de alto nivel sobre el tema general “El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año”, celebrada el 23 de septiembre de 2013 a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno²⁰,

Reafirmando las actividades de seguimiento y examen de los progresos realizados en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la inclusión de las personas con discapacidad como interesados en su labor, tal como figura en sus resoluciones [67/290](#), de 9 de julio de 2013, y [75/290 B](#), de 25 de junio de 2021,

Observando la mesa redonda organizada por el Presidente de la Asamblea General, celebrada el 13 de junio de 2016, para hacer un examen de seguimiento de los objetivos de desarrollo para las personas con discapacidad y de los progresos logrados en su realización en relación con el seguimiento del resultado de la reunión de alto nivel sobre la discapacidad y el desarrollo y los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Tomando nota con aprecio de que en el informe sobre discapacidad y desarrollo de 2018 se presenta una sinopsis de la situación de la accesibilidad para las personas con discapacidad y las lagunas que aún persisten en ese sentido y se definen buenas prácticas y medidas recomendadas en materia de accesibilidad para implementar de manera efectiva la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de una forma que sea inclusiva de la discapacidad,

Reconociendo que las personas con discapacidad representan aproximadamente el 15 % de la población mundial, o 1.000 millones de personas, de las cuales un 80 % vive en los países en desarrollo, y que las personas con discapacidad se ven desproporcionadamente afectadas por la pobreza,

Acogiendo con beneplácito los avances realizados en la transversalización de la discapacidad, incluidos los derechos de las personas con discapacidad, en la labor de las Naciones Unidas, y observando con aprecio las contribuciones del Comité Directivo sobre Accesibilidad y de la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como los progresos logrados en la implementación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad y el liderazgo del Secretario General a la hora de propiciar un cambio transformativo y sistemático en materia de inclusión de la discapacidad en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Gravemente preocupada por el hecho de que las personas con discapacidad, incluidas las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con albinismo, los Pueblos Indígenas y las personas de edad, siguen siendo objeto de formas múltiples, agravadas y concomitantes de discriminación y observando que, si bien los Gobiernos, la comunidad internacional y el sistema de las Naciones Unidas ya han logrado avances en la incorporación de la discapacidad, en particular los derechos de las personas con discapacidad, como un elemento esencial de la agenda para el desarrollo, aún subsisten problemas graves,

Preocupada por el hecho de que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar entre los grupos más vulnerables y marginados de la sociedad y corren un mayor

¹⁹ *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

²⁰ Resolución [68/3](#).

riesgo de sufrir todo tipo de violencia, y reconociendo la necesidad de que las estrategias e iniciativas nacionales de desarrollo promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas con discapacidad, la eliminación de todas las formas de violencia y la realización de sus derechos humanos,

Reconociendo que las personas con discapacidad suelen verse afectadas de manera desproporcionada en situaciones de riesgo, como situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales, y después de estas, y que esas personas pueden requerir medidas específicas de protección y seguridad, reconociendo también la necesidad de fomentar una mayor participación e inclusión de las personas con discapacidad en el desarrollo de esas medidas y los procesos de adopción de decisiones al respecto, para que las medidas humanitarias y de reducción del riesgo incluyan a estas personas, y reconociendo además los mecanismos de supervivencia especiales a los que recurren las personas con discapacidad para soportar los efectos de los conflictos armados y los desastres naturales, responder a ellos y superarlos,

Reconociendo también que los niños con discapacidad pueden estar especialmente expuestos a los riesgos en línea, incluido el ciberacoso, y que es necesario adoptar medidas para garantizar que el entorno digital, incluyendo la información sobre seguridad, las estrategias de protección, los servicios y los foros sobre temas conexos, sean accesibles, inclusivos y seguros,

Reconociendo además la contribución de las familias al pleno disfrute por las personas con discapacidad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás, y que las personas con discapacidad y sus familias deben recibir protección social y asistencia para que la familia y sus miembros puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de todos los derechos humanos plenamente y en igualdad de condiciones y para asegurar un entorno familiar seguro y propicio para las personas con discapacidad,

Reconociendo la responsabilidad colectiva que tienen los Gobiernos de defender los principios de dignidad humana, igualdad, no discriminación y equidad en el plano mundial y, a ese respecto, destacando el deber de los Estados Miembros de lograr la plena aplicación e implantación del marco normativo internacional sobre las personas con discapacidad, los derechos humanos y el desarrollo,

Preocupada porque el acceso a los servicios de salud y a las ayudas técnicas y tecnologías de apoyo sigue planteando dificultades para las personas con discapacidad, que tienen una probabilidad más de tres veces mayor que las personas sin discapacidad de no poder obtener asistencia sanitaria cuando la necesitan, especialmente las mujeres y niñas con discapacidad, debido, entre otras cosas, a la ausencia de recursos financieros, a la inaccesibilidad del transporte público y las instalaciones públicas y a las barreras de actitud y otras barreras ambientales,

Reconociendo que las personas con discapacidad se ven desproporcionadamente afectadas, de manera directa e indirecta, por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), que ha agravado las desigualdades existentes, la discriminación, la estigmatización, la violencia y la exclusión, y ha aumentado el riesgo de desempleo y pobreza, así como de violencia y malos tratos, en particular contra las mujeres y las niñas con discapacidad, reconociendo también que es posible que las personas con discapacidad sigan enfrentándose a las mismas condiciones y dificultades, también en las fases de respuesta a la pandemia y de recuperación y reconstrucción posteriores, y enfrentándose a barreras y discriminación en el acceso a medidas de protección, equipo de protección personal diseñado apropiadamente, medicamentos, vacunas, equipo médico, empleo, educación, información de salud pública y servicios de atención de la salud, y reconociendo además que las personas

con discapacidad pueden tener tasas más elevadas de factores de riesgo subyacentes, y tienen un mayor riesgo de contraer la COVID-19, de desarrollar problemas de salud graves o de que esta tenga consecuencias mortales,

Reafirmando el derecho de todo ser humano, sin distinción alguna, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Reconociendo la importancia de afrontar las necesidades específicas, los desafíos y las barreras con que se encuentran los migrantes con discapacidad, incluidos los trabajadores migrantes con discapacidad y aquellos cuya discapacidad puede haber sido adquirida durante la migración, para obtener acceso a los servicios esenciales en todas las etapas del ciclo migratorio, y reconociendo también que los migrantes con discapacidad pueden necesitar asistencia y protección particulares,

Tomando nota de las iniciativas que el Secretario General y los organismos y entidades de las Naciones Unidas han puesto en marcha para promover la inclusión de la discapacidad en la respuesta a la COVID-19 y la recuperación posterior como paso vital para cumplir la promesa de no dejar a nadie atrás, y observando en este sentido la importancia de promover la igualdad de acceso de las personas con discapacidad a los servicios sociales, la educación y la atención de la salud de calidad, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente, alentar su participación efectiva y significativa, proteger sus derechos humanos, eliminar la discriminación contra ellas, y recopilar y utilizar sistemáticamente datos desglosados por sexo, edad y discapacidad,

Reconociendo que eliminar la discriminación, garantizar la igualdad de acceso a los niveles mínimos de protección social y a las redes de protección social, atender a los costos adicionales relacionados con la discapacidad al elaborar planes de protección social y mejorar el apoyo y los servicios para las personas con discapacidad son tareas fundamentales para promover el desarrollo inclusivo para todos,

Reconociendo también que, si bien se han logrado progresos considerables, la transversalización de la discapacidad, en particular los derechos de las personas con discapacidad, sigue planteando un desafío a nivel mundial, y reconociendo que es necesario intensificar los esfuerzos para reforzar los vínculos normativos y operacionales con el objeto de integrar de manera efectiva los derechos, la inclusión, la participación, las perspectivas y las necesidades de las personas con discapacidad en las políticas y los programas de desarrollo y, en particular, en la implementación de la Agenda 2030,

Observando la necesidad de que los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sigan reforzando el marco normativo sobre la discapacidad, en particular, los derechos de las personas con discapacidad, en consonancia con la promesa de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás, y de que transversalicen la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible y consideren la discapacidad una cuestión de interés mundial que atañe a todos los pilares de las Naciones Unidas,

Destacando su determinación de construir sociedades inclusivas y, a ese respecto, la importancia de la incorporación de los derechos, la participación, las perspectivas, las necesidades y el bienestar de las personas con discapacidad en todas las estrategias y programas de desarrollo sostenible, y reafirmando el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y la diversidad de sus comunidades,

Reconociendo los derechos de las personas con discapacidad con respecto a la participación e inclusión plenas, reales y efectivas en la sociedad, y, por consiguiente,

reconociendo también que las personas con discapacidad deberían tener la oportunidad de participar activamente en todos los aspectos de la vida pública, política, económica, cultural, social y familiar, en igualdad de condiciones con todos los demás, en particular en los procesos de adopción de decisiones acerca de las políticas y los programas, incluidos los programas de desarrollo nacionales e internacionales, con miras a asegurar que esas políticas y programas sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad,

Reconociendo también el papel y la contribución de las personas con discapacidad al crecimiento económico sostenible e inclusivo, entre otros medios a través de las microempresas y pequeñas y medianas empresas, y la importancia de la formación para el desarrollo de aptitudes en las microempresas y pequeñas y medianas empresas, incluso en el caso de las personas con discapacidad,

Subrayando la necesidad de que todos los interesados adopten medidas urgentes encaminadas a aprobar y aplicar planes, estrategias e iniciativas nacionales de desarrollo de mayor alcance que sean inclusivos de la discapacidad, con un respaldo cada vez mayor de la cooperación y el apoyo internacionales,

Destacando la necesidad de emprender iniciativas de desarrollo de la capacidad dirigidas a empoderar a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan para asegurar a las personas con discapacidad igualdad de acceso a una educación de calidad inclusiva y equitativa y oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, al empleo pleno y productivo y al trabajo decente en igualdad de condiciones y sin discriminación, incluso mediante la promoción del acceso a sistemas de enseñanza inclusivos, el desarrollo de las aptitudes, incluida la alfabetización digital, oportunidades de voluntariado y formación profesional y empresarial, a fin de que esas personas puedan lograr y mantener la máxima independencia y alcanzar su pleno potencial,

Reconociendo la importancia de promover la accesibilidad, la movilidad y la seguridad vial para las personas con discapacidad en el contexto de las ciudades y otros asentamientos humanos, y que la accesibilidad es un medio de lograr unas sociedades y un desarrollo inclusivos,

Reconociendo también que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz, y destacando que importantes eventos deportivos internacionales, como los Juegos Paralímpicos internacionales, deben organizarse en un espíritu de paz, comprensión mutua, amistad y tolerancia, en que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para las personas con discapacidad y participar en ellas, en igualdad de condiciones con los demás, y en que prevalezca el espíritu del juego limpio, se prohíba la violencia y se respeten los principios éticos,

Preocupada por el hecho de que la continua falta de datos, estadísticas e información disponibles, accesibles, de gran calidad, oportunos y fiables sobre la situación de las personas con discapacidad a nivel nacional, regional y mundial contribuye a su exclusión de las estadísticas oficiales, lo que representa un obstáculo a la planificación y ejecución de políticas y programas de desarrollo sostenible que sean inclusivos de las personas con discapacidad, reconociendo que disponer de datos de gran calidad, oportunos, accesibles, fiables y desglosados es fundamental para medir el progreso y garantizar que no se deje a nadie atrás, y observando además la necesidad de mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de este tipo de datos, incluso mediante las tecnologías y los sistemas de la información y las comunicaciones,

Destacando la importancia de reunir y analizar datos fiables sobre las personas con discapacidad, siguiendo las directrices existentes sobre estadísticas de discapacidad²¹ y sus actualizaciones, alentando las iniciativas en curso dirigidas a mejorar la reunión de datos con el fin de desglosar los datos relativos a las personas con discapacidad por sexo, edad y discapacidad, y subrayando la necesidad de disponer de datos comparables a nivel internacional, como el Módulo sobre el Funcionamiento en Niños y Niñas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los instrumentos y materiales producidos por el Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad para evaluar los progresos en materia de políticas de desarrollo que sean inclusivos de las personas con discapacidad,

Preocupada por el hecho de que la falta de datos de alta calidad para proporcionar bases de referencia viables y medir los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para las personas con discapacidad supone un obstáculo importante para supervisar de manera eficaz la aplicación de la Agenda 2030 para las personas con discapacidad, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito la exhortación a que se desglosen los datos por discapacidad en la Agenda 2030, que reconoce la necesidad de aumentar de manera significativa la disponibilidad de datos de gran calidad, accesibles, oportunos y fiables que permitan medir los progresos realizados en la aplicación de los Objetivos para las personas con discapacidad,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General titulado “El desarrollo inclusivo para y con las personas con discapacidad”, sobre la aplicación de sus resoluciones [75/154](#) y [68/3](#), de 23 de septiembre de 2013²²;

2. *Expresa reconocimiento* a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas que han presentado información sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular las prioridades concretas para la adopción de medidas, así como datos y análisis sobre las personas con discapacidad, e insta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que presenten información para su inclusión en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

3. *Recuerda* la resolución [26/20](#) del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de junio de 2014²³, en la que el Consejo estableció el mandato del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, que incluía la formulación de recomendaciones concretas sobre la forma de mejorar la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad, de fomentar un desarrollo inclusivo y accesible para las personas con discapacidad y de promover sus funciones de agentes y beneficiarios del desarrollo;

4. *Acoge con beneplácito* la inclusión de las personas con discapacidad en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconoce que su participación es esencial para la consecución plena e inclusiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

5. *Expresa reconocimiento* a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas que han elaborado estrategias sobre el camino a seguir para implementar la Agenda 2030 y hacer el seguimiento de su implementación, o que lo

²¹ Por ejemplo, las Directrices y Principios para la Elaboración de Estadísticas de Discapacidad (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.01.XVII.15) y los Principios y Recomendaciones para los Censos de Población y Habitación (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.07.XVII.8).

²² [A/77/166](#).

²³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/69/53)*, cap. V, secc. A.

están haciendo, y alienta a los Estados a que, con el apoyo de los interesados pertinentes, fomenten la participación de las personas con discapacidad en el diseño y la ejecución de esas estrategias y se aseguren de que esas estrategias sean inclusivas de las personas con discapacidad y se respeten, protejan y promuevan los derechos de esas personas, teniendo presente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

6. *Insta* a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones de integración regional y las instituciones financieras a que hagan un esfuerzo concertado para incluir a las personas con discapacidad y a que integren los principios de no discriminación, accesibilidad e inclusión en los procesos de seguimiento y evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

7. *Insta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y otros interesados a que, en cooperación con las mujeres y las niñas con discapacidad, por ejemplo a través de las organizaciones que las representan, formulen y apliquen políticas y programas para hacer efectivos los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad y se aseguren de que la implementación de la Agenda 2030 sea inclusiva y accesible para las mujeres y las niñas con discapacidad;

8. *Insta también* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y otros interesados a que, en cooperación con las personas con discapacidad, por ejemplo a través de las organizaciones que las representan, formulen y apliquen políticas y programas para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad por medios como la formulación, el análisis y el fortalecimiento de políticas inclusivas para hacer frente a las causas históricas, estructurales y subyacentes y los factores de riesgo de la violencia contra las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas con discapacidad, y garantizar que la implementación de la Agenda 2030 sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad;

9. *Exhorta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para asegurar que los niños con discapacidad disfruten plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños, atendiendo al interés superior del niño como consideración primordial en todas las actividades relacionadas con los niños con discapacidad;

10. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que fomenten la cooperación y sigan mejorando la coordinación entre los procesos e instrumentos internacionales existentes a fin de promover una agenda mundial inclusiva de la discapacidad y facilitar el aprendizaje transversal y el intercambio de información, prácticas, herramientas y recursos que sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad;

11. *Reafirma* que las políticas económicas y de integración social deberían tratar de reducir las desigualdades, promover el acceso a los servicios sociales básicos, la educación, las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos y la atención de la salud, con inclusión de la salud mental y el bienestar psicosocial, eliminar la discriminación, aumentar la participación y la integración e inclusión de los grupos sociales, en particular las personas con discapacidad, y afrontar los desafíos al desarrollo social que representan la globalización y las reformas impulsadas por el mercado, a fin de que todas las personas de todos los países se beneficien de la globalización;

12. *Afirma* que las personas con discapacidad, incluidos los niños, tienen derecho a la educación, e insta a los Estados Miembros a que garanticen el pleno acceso a una educación de calidad inclusiva y equitativa y a oportunidades de

aprendizaje a lo largo de la vida, incluido el aprendizaje a distancia, para las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás y sin discriminación, adoptando las medidas adecuadas mediante el suministro de información en formatos de comunicación accesibles y alternativos, ajustes razonables y otros apoyos, como ayudas técnicas y tecnologías de apoyo, según sea necesario;

13. *Pone de relieve* la importancia de incorporar los derechos, la participación, las perspectivas y las necesidades de las personas con discapacidad en la reducción del riesgo de desastres y la respuesta a estos, reconociendo la necesidad de que esas personas contribuyan y participen de forma inclusiva en la preparación para casos de desastre, la respuesta de emergencia, la recuperación, la rehabilitación, la reconstrucción y la transición del socorro al desarrollo, así como de que se apliquen políticas y programas que sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad, y reconociendo también el efecto desproporcionado que los desastres tienen en las mujeres y las niñas con discapacidad;

14. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes a que apoyen el empoderamiento, la participación plena, igualitaria y significativa y el liderazgo de las personas con discapacidad en los procesos de planificación, consulta y adopción de decisiones sobre la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, así como otras políticas y programas sobre el cambio climático, reconociendo los mayores riesgos a que se enfrentan las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas con discapacidad, en el contexto del cambio climático, la degradación ambiental, la contaminación y otros daños ambientales;

15. *Alienta también* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las partes interesadas pertinentes, como la sociedad civil y el sector privado, a que, en estrecha consulta con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, refuercen la coordinación y las iniciativas en curso en el ámbito de la acción humanitaria, los desastres y el desarrollo orientadas a la reducción del riesgo de desastres y la acción humanitaria que sean inclusivas de la discapacidad a fin de fortalecer la resiliencia, mitigar mejor los riesgos y apoyar medidas para la recuperación y el desarrollo, incluso durante las situaciones de emergencia humanitaria, para las personas con discapacidad, y a que establezcan alianzas y redes en el ámbito humanitario y de la reducción del riesgo de desastres;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que se cercioren de que las personas con discapacidad y sus familias, incluidas las mujeres y las niñas, tengan acceso a diversos servicios de apoyo, información en formatos accesibles y educación, en particular sobre formas de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso, así como formas de garantizar que las personas con discapacidad, especialmente los niños, tengan un entorno familiar que les proporcione seguridad y apoyo;

17. *Insta también* a los Estados Miembros a que garanticen una Internet asequible y accesible para las personas con discapacidad, y a que las incluyan a ellas y a las organizaciones que las representan en todas las etapas del desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras las relativas a la telemedicina, el aprendizaje a distancia y el trabajo a distancia;

18. *Alienta* a que se movilicen recursos de manera sostenible para incorporar la perspectiva de la discapacidad, en particular los derechos de las personas con discapacidad, en el desarrollo a todos los niveles y, a ese respecto, subraya la necesidad de promover y fortalecer la cooperación internacional, incluidas la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, en apoyo de las iniciativas nacionales,

inclusive, cuando corresponda, mediante el establecimiento de mecanismos nacionales, en particular en países en desarrollo;

19. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones y los mecanismos de las Naciones Unidas, con inclusión del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Enviada Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad y las comisiones regionales, a que, en cooperación con las organizaciones de personas con discapacidad y, según proceda, las instituciones nacionales de derechos humanos, hagan todo lo posible por colaborar con las personas con discapacidad y asegurar su acceso y su participación e inclusión plenos y efectivos en los procesos de desarrollo y de adopción de decisiones a nivel local, nacional, regional e internacional;

20. *Alienta* a la Comisión de Desarrollo Social a que, con arreglo a su mandato, continúe ofreciendo sus aportes pertinentes en relación con las personas con discapacidad al Consejo Económico y Social y al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, según corresponda, a fin de prestar apoyo a los debates pertinentes sobre las personas con discapacidad al hacer el seguimiento de la Agenda 2030;

21. *Alienta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que adopten una estrategia nacional sobre discapacidad que se pueda llevar a la práctica, inclusive mediante metas e indicadores adecuados y medibles, y que asigne responsabilidad a una gama amplia de interesados, incluidas las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, e incorpore sus opiniones;

22. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales competentes y los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que tengan en cuenta los derechos, la participación, la inclusión, las perspectivas y las necesidades de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás al asegurarse de que todas las políticas y los programas de desarrollo, incluidos los relacionados con la erradicación de la pobreza, la discriminación y la eliminación de todas las formas de violencia y abuso, en particular contra las mujeres y las niñas con discapacidad, la protección social, la educación de calidad y los servicios básicos inclusivo y equitativos, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente, y la adopción de medidas adecuadas para promover la inclusión financiera, así como la planificación urbana y rural y el desarrollo accesible comunitario y de la vivienda, incluidos los objetivos y principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los objetivos de la Agenda 2030, redunden en medidas concretas;

23. *Alienta* a los Estados Miembros, las instituciones internacionales para el desarrollo y otras partes interesadas, incluidas las del sector privado, a que promuevan la accesibilidad y apliquen los principios de diseño universal en todos los aspectos del desarrollo urbano y rural, como la planificación, el diseño y la construcción de entornos físicos y virtuales, espacios públicos, servicios de transporte y servicios públicos, así como a que promuevan el acceso a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y su accesibilidad, y las ayudas técnicas y tecnologías de apoyo, y aseguren que se promueva la accesibilidad para lograr unas sociedades y un desarrollo inclusivos;

24. *Alienta* a los Estados Miembros a que eliminen las barreras ante las que se encuentran las personas con discapacidad en el acceso al agua, el saneamiento y la higiene, incluidas las barreras físicas, institucionales, sociales y de actitud, reconociendo que las tecnologías de apoyo contribuyen a la accesibilidad del agua, el saneamiento y la higiene;

25. *Exhorta* a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que incluyan a las personas con discapacidad en todas las etapas de la formulación de políticas y la adopción de decisiones relacionadas con la respuesta a la COVID-19 y la recuperación posterior y con futuras emergencias de salud pública, a que eliminen las barreras y la discriminación contra las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las niñas con discapacidad, y las personas en situaciones vulnerables, en el acceso a los servicios de apoyo y atención de la salud en igualdad de condiciones con los demás, y a que prevengan, vigilen y aborden los efectos desproporcionados de la pandemia en las personas con discapacidad, incluida la falta de accesibilidad en materia de comunicaciones, apoyo y servicios, así como los desafíos y las barreras singulares que afrontarán una vez finalizada la pandemia;

26. *Insta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de rehabilitación, a otros servicios de apoyo para la vida independiente y a tecnologías de apoyo, de manera que puedan maximizar su bienestar y hacer efectiva su independencia y su participación plena en la sociedad, y, a este respecto, alienta a los Estados miembros a que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan al diseñar e implementar servicios de apoyo para la vida independiente destinados a las personas con discapacidad;

27. *Insta* a los Estados Miembros y los gobiernos regionales y locales a que promuevan medidas adecuadas en las ciudades y otros asentamientos humanos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico de las ciudades, en particular a los espacios públicos, el transporte público, la vivienda, los lugares de trabajo, el agua y el saneamiento, las instalaciones educativas y sanitarias, la información pública y las comunicaciones (con inclusión de las tecnologías y los sistemas de la información y las comunicaciones) y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de reducir las desigualdades y agilizar el desarrollo inclusivo y sostenible para las personas con discapacidad;

28. *Insta* a los Estados Miembros, a nivel nacional, regional y local, a que mejoren la seguridad vial de las personas con discapacidad y la integren en la planificación y el diseño de las iniciativas de movilidad sostenible y las infraestructuras de transporte en las ciudades y otros asentamientos humanos;

29. *Destaca* la importancia de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás personas en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, y de que se fomenten los deportes para atletas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo;

30. *Acoge con beneplácito* las contribuciones efectuadas al fondo fiduciario de la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que presten apoyo a sus objetivos, en particular mediante contribuciones voluntarias;

31. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que facilite asistencia técnica, con los recursos disponibles, incluida la prestación de asistencia para el desarrollo de la capacidad y para la reunión y compilación de datos y estadísticas nacionales sobre las personas con discapacidad, en particular a los países en desarrollo, y, a este respecto, solicita al Secretario General que, de conformidad con las directrices internacionales existentes en materia de estadísticas de discapacidad, analice, publique y difunda datos y estadísticas sobre discapacidad en futuros informes periódicos, según corresponda, sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo

Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad;

32. *Alienta* a la Comisión de Estadística a que, con los recursos disponibles, actualice las directrices de reunión y análisis de datos sobre las personas con discapacidad, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad, y alienta también al sistema de las Naciones Unidas, incluido el Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, en el ámbito de su mandato, a que aumente la coherencia y la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas a fin de promover la disponibilidad de datos comparables a nivel internacional acerca de la situación de las personas con discapacidad e incluir periódicamente datos sobre discapacidad o hechos cualitativos pertinentes, según corresponda, en las publicaciones pertinentes de las Naciones Unidas en el ámbito del desarrollo económico y social;

33. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para acelerar la incorporación de los datos sobre discapacidad en las estadísticas oficiales, entre otras cosas, recopilando datos desglosados por sexo, edad y grado de discapacidad mediante el uso de herramientas de medición adecuadas, incluido, según proceda, el Módulo sobre el Funcionamiento en Niños y Niñas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los instrumentos y materiales producidos por el Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad, examinando conceptos, propósitos y ventajas subyacentes de las herramientas y los instrumentos disponibles para reunir datos al respecto, e instando a todos los interesados pertinentes a colaborar con las Naciones Unidas para proporcionar los datos de referencia que se necesitan de manera urgente a fin de dar seguimiento a los progresos en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para las personas con discapacidad, fortalecer la capacidad de los países a ese respecto y aumentar el apoyo para la creación de capacidad destinado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

34. *Reconoce* la importancia de que se emprendan debates relevantes para las personas con discapacidad en la Comisión de Desarrollo Social y de que se siga incluyendo a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan en las reuniones de la Comisión;

35. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones le presente un informe sobre los progresos realizados en relación con las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para transversalizar la inclusión de la discapacidad, incluida la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, con los recursos disponibles, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas, en el marco de sus respectivos mandatos, a que siga trabajando de forma colaborativa para acelerar la transversalización plena y efectiva de la inclusión de la discapacidad, entre otras cosas aplicando la Estrategia en el sistema de las Naciones Unidas, e informe al respecto;

36. *Solicita* al Secretario General, en coordinación con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente información sobre la aplicación de la presente resolución y del documento final de su reunión de alto nivel sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año²⁴, y formule las recomendaciones pertinentes para seguir fortaleciendo esa aplicación,

²⁴ Resolución 68/3.

y que en el informe incluya información pertinente sobre las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las personas con discapacidad, las medidas para mitigar esas repercusiones, y la participación de las personas con discapacidad en los esfuerzos de respuesta a la pandemia y de recuperación tras ella;

37. *Reconoce* la importancia de seguir mejorando la accesibilidad y la plena inclusión de las personas con discapacidad, entre otras cosas asegurando que las personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte y las tecnologías y los sistemas de la información y las comunicaciones, especialmente en el recinto de la Sede de las Naciones Unidas, reconoce también la necesidad de promover las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad para que trabajen en el sistema de las Naciones Unidas y en sus organismos, fondos y programas y oficinas regionales, y a tal fin toma nota con aprecio de la labor del Comité Directivo sobre Accesibilidad;

38. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que las oficinas competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y otras oficinas pertinentes, cuenten con recursos humanos y financieros suficientes para desempeñar las tareas relacionadas con su labor sobre la incorporación de los derechos, la participación, las perspectivas, las necesidades y el bienestar de las personas con discapacidad a la Agenda 2030 y asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones que las afecten.

*54ª sesión plenaria
15 de diciembre de 2022*